

Client Alert | [Mercado de Capitales](#)

# Modificaciones a algunas medidas provisionales publicadas por el Banco de México, como consecuencia de la pandemia del coronavirus COVID-19

---

julio de 2020

**Autores:** [Vicente Corta Fernández](#), [Arcelia Olea Leyva](#), [Rebeca García López](#), [Laura Campos Carrillo](#)

El 30 de junio de 2020 el Banco de México (Banxico o Banco Central) emitió un boletín de prensa, mediante el cual dio a conocer las reformas que se realizarán a las Circulares 20/2020<sup>1</sup> y 25/2020<sup>2</sup> que en breve serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Las citadas circulares se refieren a:

Circular 20/2020, dirigida a las instituciones de banca múltiple y de banca de desarrollo, relativa a las Reglas aplicables a la provisión de recursos a las instituciones de crédito para canalizar crédito a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a las personas físicas.

Circular 25/2020, dirigida a las instituciones de banca múltiple y de banca de desarrollo, relativa a las Reglas aplicables a los financiamientos del Banco de México garantizados con activos crediticios calificados de la banca, para su canalización a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Estas dos disposiciones regulan el contenido de las facilidades aprobadas por la Junta de Gobierno de ese Banco Central (Facilidades), listadas en los numerales 7 (Circular 20/2020) y 8 (Circular 25/2020), las cuales fueron anunciadas el 21 de abril del presente año como medidas para proveer liquidez a las instituciones bancarias con el fin de fortalecer los canales de otorgamiento de crédito, mejorar el funcionamiento de los mercados internos y promover el comportamiento ordenado de los mercados de deuda y de cambios de nuestro país, frente a la pandemia del coronavirus COVID-19.

En ese contexto, indica Banxico que los principales cambios a las Circulares citadas son:

---

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2020.

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2020.

---

## Destino de los recursos de las Facilidades.

- (A) Precisar que las instituciones bancarias pueden celebrar, además de las operaciones crediticias, arrendamiento y factoraje financieros con las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME), con los recursos derivados de las Facilidades.
- (B) Permitir a las instituciones bancarias que, con los recursos derivados de la facilidad identificada con el numeral 7, otorguen a las personas físicas créditos hipotecarios y automotrices con los límites y condiciones que se establezcan para ello.

## Garantías requeridas a los bancos para obtener recursos de las Facilidades.

Aceptar esquemas de fideicomisos en los que se afecten los derechos correspondientes a portafolios de créditos hipotecarios, como garantías para los financiamientos que el Banxico otorgue en términos de la facilidad referida en el numeral 8.

## Aspectos operativos.

- (A) Ampliar a tres meses, el plazo para que los bancos dispongan de los recursos para el otorgamiento de los créditos respectivos.
- (B) Permitir que las instituciones dispongan del monto total asignado mediante ministraciones parciales en las semanas que soliciten, a fin de que puedan colocar los recursos de dichas ministraciones en los créditos respectivos durante los próximos 20 días hábiles a cada ministración.
- (C) Precisar que los créditos y arrendamientos y factorajes financieros que las instituciones bancarias hayan celebrado con las MiPyME y personas físicas, puedan incluirse como objeto de los recursos otorgados bajo las propias Facilidades a partir de la entrada en vigor de la Circular 20/2020 y 25/2020, según corresponda.
- (D) Incluir entre los plazos del financiamiento de las Facilidades las opciones 12, 24 y 36 meses, a elección del banco.

White & Case, S.C.  
Torre del Bosque – PH  
Blvd. Manuel Avila Camacho #24  
11000 Ciudad de México  
Mexico

**T** + 52 55 5540 9600

En esta publicación, White & Case significa la práctica legal internacional que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estados Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.

© 2020 White & Case LLP